

# La Reforma Educativa en México

**María Amelia Olguín Vargas**

---

## Introducción



La Reforma Educativa es la reforma estructural más importante que se ha hecho en México desde los años sesenta del siglo pasado. Por tanto, es necesario analizar su consolidación y defensa frente al oportunismo y la demagogia, ya sea electoral, civil o simplemente mediática.

La historia de la política educativa refleja una acumulación de esfuerzos colectivos orientados por décadas, a la inclusión de un mayor número de mexicanos. Puede decirse que por mucho tiempo, nuestro país vivió en materia educativa, entre la simulación, la inercia y la frustración: se escolarizaba, más no se educaba.

Las componendas políticas desplazaban los esfuerzos por dotar a la educación de más calidad. El clientelismo sustituyó al mérito. Los intereses corporativos suplantaron al interés público. Se conocían las soluciones, pero se descartaron por su complejidad política y técnica. Frente a la alternancia política, los gobiernos del PAN (2000-2012) no pudieron, ni supieron impulsar una reforma a fondo porque no tuvieron la voluntad política necesaria o rehuieron el conflicto con el poderoso sindicato magisterial.

La primera fortaleza de la reforma educativa es haber contado con el consenso de los partidos políticos más grandes de México. Las fuerzas políticas coincidieron en que era necesario hacer del nuestro, un país más competitivo en medio de la globalización y la economía del conocimiento, lo que implicaba establecer mecanismos de igualdad de oportunidades para toda la población a través de una educación de gran calidad.

Con una educación así, los estudiantes mexicanos tendrán mejores condiciones para alcanzar el éxito profesional y la movilidad económica. Para lograr este propósito no basta contar con buenos maestros y buenas escuelas, se requieren también buenos contenidos. De ahí que la reforma educativa esté cimentada en un nuevo modelo educativo, diseñado para favorecer, mediante la adquisición de aprendizajes clave, la integración de un sistema educativo propio del siglo XXI.

Otra de las fortalezas de la reforma educativa es haber dado origen al servicio Profesional Docente, con el objetivo de establecer un sistema orgánico que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente. Con ello se pretende institucionalizar un sistema transparente, basado en el mérito, capacidad, desempeño y esfuerzo de los docentes para que impartan una enseñanza de mayor calidad.

De acuerdo con un análisis del Banco Mundial, los docentes que entraron al sistema después de creados los mecanismos del servicio profesional docente, parecen estar relativamente más calificados. La propia SEP ha informado que a la fecha, se han asignado de manera legal, pública y transparente, casi 190 mil plazas y promociones, exclusivamente por mérito.

Frente a las críticas que ha recibido la reforma educativa, por diversos actores, en el sentido de que es una reforma mal implementada, se puede afirmar que el esfuerzo realizado en favor de contar con un sistema educativo menos opaco, en el que se reconoce el mérito, la transparencia y el esfuerzo, merece ser reconocido.

## La Reforma Educativa en México

Desde luego que la reforma educativa no debe considerarse la suma de actos estáticos, sino una plataforma que permitirá incorporar nuevas ideas y propuestas surgidas del ámbito educacional. El éxito de esta reforma dependerá, por ejemplo, de los logros de la gestión estatal y de la gestión escolar. Los resultados se podrán apreciar de acuerdo con las mediciones nacionales e internacionales que se efectúen en los próximos 20 años.

En el presente trabajo se analizarán los principales objetivos de la reforma educativa:

*Autonomía de gestión escolar.* Las escuelas deben tener la capacidad de gestión para realizar sus funciones y las autoridades la obligación de proporcionarles los recursos necesarios para cumplir su cometido.

*Participación de los padres de familia.* Al ser los principales responsables de la educación de sus hijos, tiene el derecho de organizarse en cada escuela para participar activamente en su funcionamiento.

*Servicio Profesional Docente.* Se recomponen las vías de acceso al magisterio para propiciar la incorporación de los docentes mejor preparados.

*Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.* Se crea el INEE, entidad encargada de evaluar la calidad, el desempeño y los resultados en la educación básica y media superior.

*Evaluaciones del magisterio.* Se construye una evaluación más objetiva, equitativa y útil a partir de la identificación de las capacidades de cada docente.

La reforma educativa surge de una gran reforma constitucional y de la armonización de leyes secundarias que serán analizadas en la presente investigación.

## Contexto sociopolítico de la Reforma Educativa

El 2 de diciembre del año 2012, el Presidente Enrique Peña Nieto, Gustavo Madero Muñoz, presidente del Partido Acción Nacional (PAN), Cristina Díaz Salazar, entonces presidenta interina del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Jesús Zambrano Grijalva, presidente del Partido de la Revolución Democrática (PRD) firman el Pacto por México. Uno de los cinco acuerdos de este pacto es el de garantizar una educación de calidad mediante una reforma con tres ejes:

- a) Aumentar la calidad de la educación básica, reflejándose esto en los resultados de las evaluaciones internacionales como PISA;
- b) Aumentar la matrícula y la calidad de la educación media superior y superior, y
- c) Recuperar la rectoría del Estado Mexicano en el sistema educativo nacional.

En el marco del 64 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Presidente Enrique Peña Nieto presentó una iniciativa de reforma constitucional en materia educativa, que tiene la visión de transformar a México a partir del mejoramiento de la educación. Esta iniciativa se desprende del objetivo principal del gobierno del Presidente Peña Nieto de lograr que los derechos que la Constitución reconoce a los mexicanos pasen del papel a la práctica.

En consecuencia, esta reforma busca implementar uno de los 5 ejes fundamentales del nuevo gobierno: *Lograr un México con Educación de Calidad para Todos*. El objetivo primordial de esta reforma es que las escuelas formen individuos libres, responsables y activos; ciudadanos de México y el mundo, comprometidos con sus comunidades. La reforma educativa de México fue presentada por el Presidente Enrique Peña Nieto, dentro del marco de los acuerdos y compromisos establecidos en el Pacto por México.<sup>1</sup>

En la reforma educativa se señala la necesidad de elevar a rango constitucional las disposiciones que permitirán dotar al Sistema Educativo Nacional de los elementos que impulsen su mejoramiento y aseguren la superación de los obstáculos que lo limitan.

Con ese objetivo, se establecen las bases para crear un servicio profesional docente y constituir el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, como órgano constitucional autónomo.

De manera adicional a esos dos aspectos, se señala que el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos la creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa.

También propone el fortalecimiento de la formación continua de los maestros, así como la expedición de normas que permitan fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas, establecer las de tiempo completo, impulsar el suministro de alimentos nutritivos y prohibir los que no favorezcan la salud de los educandos.

1 Aprobada por la Cámara de Diputados el 20 de diciembre de 2012 y por el Senado de la República el día siguiente.

## La Reforma Educativa en México

Asegura que en la actualidad, la asignación de puestos en todos los niveles del sistema no corresponde a un procedimiento que otorgue seguridades suficientes de que las personas que ocupen los cargos de dirección y supervisión sean las idóneas para esas funciones.

Por esa razón, establece la necesidad de incorporar dentro de un servicio profesional docente a quienes desempeñen funciones de dirección y supervisión en la educación básica y media superior que imparte el Estado.

Al hacer alusión a funciones de supervisión, se considera a quienes cuentan con el nombramiento de supervisor, inspector, jefe de zona o de sector de inspección o cualquier otro cargo equivalente que efectivamente realice funciones de supervisión.

También señala que el servicio profesional docente debe fijar las reglas de aplicación nacional para el ingreso, promoción y permanencia en la educación básica y media superior que imparta el Estado.

Respecto al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se propone que tenga las atribuciones de evaluar el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional en el ámbito de la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

Para ese propósito se dotará al Instituto de las facultades para diseñar y realizar las mediciones de los componentes, procesos y resultados del sistema.

También figuran los mecanismos para emitir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federales y locales, con el propósito de llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden y generar directrices para el mejoramiento educativo y para la equidad.

*“Las tareas que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación lleve a cabo, permitirán apreciar el desempeño de la autoridad y generar un orden en el desarrollo de la evaluación”,* indica el documento.

Establece que el funcionamiento del sistema educativo debe hacer de la evaluación una práctica cotidiana, con la obligación de todos de hacer suyos los criterios emitidos por una autoridad constitucionalmente investida.

La Reforma Educativa pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Responder a una exigencia social para fortalecer a la educación pública, laica y gratuita.

- Asegurar una mayor equidad en el acceso a una educación de calidad.
- Fortalecer las capacidades de gestión de la escuela.
- Establecer un servicio profesional docente con reglas que respetan los derechos laborales de los maestros.
- Propiciar nuevas oportunidades para el desarrollo profesional de docentes y directivos.
- Sentar las bases para que los elementos del Sistema Educativo sean evaluados de manera imparcial, objetiva y transparente.

Estos objetivos se verán traducidos en beneficios concretos para los mexicanos:

- Una mejora sustancial de la calidad de la educación.
- El fortalecimiento de la gratuidad de la educación pública.
- La escuela fortalecida y apoyada, en el centro de las decisiones fundamentales.
- Una evaluación que tiene como ejes el mérito y el reconocimiento de la vocación docente.
- Una educación inclusiva que esté al alcance de todos.
- El buen uso de los recursos públicos.

El Pacto por México hizo explícita la agenda inicial de reformas de la presente gestión. Como instrumento de carácter político firmado por las principales fuerzas políticas del país de acuerdo con los comicios de 2012, el Pacto contiene una serie de compromisos —95 en total— en su mayoría pensados con el propósito de impulsar reformas estructurales en diversas áreas del quehacer nacional.

En el segmento dedicado a “Educación de calidad y con equidad” se propone una reforma legal y administrativa con tres objetivos “iniciales y complementarios”:

- Aumentar la calidad de la educación básica de manera que se refleje en mejores resultados en evaluaciones internacionales como el Programa Internacional para la Evaluación de los Estudiantes (PISA, por sus siglas en inglés).
- Aumentar la matrícula y mejorar la calidad en los sistemas de educación media superior y superior.

## La Reforma Educativa en México

- Que el Estado mexicano recupere la rectoría del Sistema Educativo Nacional, manteniendo el principio de laicidad.

El Pacto establece que tales objetivos deberán alcanzarse con el cumplimiento de nueve compromisos específicos:

### Educación de calidad y con equidad

En los últimos años se ha avanzado de manera importante en la ampliación de la cobertura educativa. Los nuevos retos consisten en culminar esta expansión, pero sobre todo en elevar la calidad de la educación de los mexicanos para prepararlos mejor como ciudadanos y como personas productivas. Para ello, se impulsará una reforma legal y administrativa en materia educativa con tres objetivos iniciales y complementarios entre sí.

Primero, aumentar la calidad de la educación básica que se refleje en mejores resultados en las evaluaciones internacionales como PISA.

Segundo, aumentar la matrícula y mejorar la calidad en los sistemas de educación media superior y superior.

Y tercero, que el Estado mexicano recupere la rectoría del sistema educativo nacional, manteniendo el principio de laicidad.

Las principales acciones que permitirán alcanzar la meta de ofrecer a los mexicanos acceso equitativo a una educación de calidad son las siguientes:

- Sistema de Información y Gestión Educativa. Se creará el Sistema de Información y Gestión Educativa a partir de un censo de escuelas, maestros y alumnos, que le permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas.
- Consolidar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. Se dotará de autonomía plena al Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE), consolidando un sistema de evaluación integral, y equitativo adecuado a las necesidades y contextos regionales del país.
- Autonomía de gestión de las escuelas. Se robustecerá la autonomía de gestión de las escuelas con el objetivo de mejorar su infraestructura,

comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos, y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

- Escuelas de Tiempo Completo. Se establecerán escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, con el firme mandato de aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico. En aquellas escuelas que más lo necesiten, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales.
- Computadoras portátiles con conectividad. Se instrumentará un programa de dotación de computadoras portátiles con conectividad para todos los alumnos de 5to y 6to de primaria de escuelas públicas promoviendo la alfabetización digital, adecuando los contenidos educativos al uso de tecnología y capacitando al personal docente.
- Crear el Servicio Profesional Docente. Se establecerá un sistema de concursos con base en méritos profesionales y laborales para ocupar las plazas de maestros nuevas o las que queden libres. Se construirán reglas para obtener una plaza definitiva, se promoverá que el progreso económico de los maestros sea consecuente con su evaluación y desempeño, y se establecerá el concurso de plazas para directores y supervisores.
- Fortalecer la educación inicial de los maestros. Se impulsará la profesionalización de la educación inicial de los maestros apoyando a las normales para que impartan una educación de excelencia, aprovechando los conocimientos y el capital humano de las universidades públicas del país.
- Incrementar cobertura en educación media superior y superior. Se asegurarán los recursos presupuestales necesarios para incrementar la calidad y garantizar la cobertura en al menos al 80% en educación media superior y en al menos 40% en educación superior.
- Programa Nacional de Becas. Se creará un Programa Nacional de Becas para alumnos de Educación Media Superior y Superior, focalizado en una primera etapa en la totalidad de los alumnos provenientes de las familias con menos recursos.

## La Reforma Educativa en México

De igual forma, se impulsará un programa piloto de “beca-salario” en tres estados de la República para evaluar su eficiencia, impacto en la deserción y el aprovechamiento escolar que permita determinar el modelo más adecuado para generalizarlo gradualmente al resto del país.

### Reformas constitucionales

La reforma constitucional fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, implica cambios al texto de los artículos 3º, relativo a la educación, y al 73 constitucional, que establece las facultades del H. Congreso de la Unión:

**Artículo 3º.** La reforma a este precepto consiste en la modificación de las fracciones III, VII y VIII; así como en la adición de un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y la fracción IX. Cabe en este sentido destacar, que las demás partes que integran el artículo 3º quedaron intactas, como es el caso de la fracción IV que a la letra dice: *“ Toda la educación que el Estado imparta será gratuita ”*, lo que despeja la duda generada en relación al hecho de que, a partir de su publicación, el sostenimiento de los servicios de las escuelas correría a cargo de los padres de familia, de la misma manera se desvirtúa la afirmación de que deberán cubrir el costo de los libros de texto y una cuota o inscripción obligatorias, por cuanto a este último punto resulta importante, además, invocar los artículos 3º y 6º de la Ley General de Educación vigente, que a la letra dicen: *“ Artículo 3o.- El Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior... ” “ Artículo 6o.- La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.”*

De la lectura anterior, así como del hecho de que la reforma no hace ninguna referencia expresa al respecto, se puede afirmar que la educación elemental permanece como una obligación para el Estado Mexicano, garantizándose su gratuidad en cuanto a la prestación del servicio y de los libros de texto.

Regresando a las reformas hechas al artículo tercero constitucional, podemos decir que básicamente consisten en tres aspectos, a saber:

- a) Establece cambios orientados a establecer como objetivo la búsqueda de la calidad educativa, reconocer la identidad cultural de nuestro país, garantizar la igualdad de todos al disfrute de este derecho y la rectoría de la Federación en cuanto a la creación de los planes y programas para los niveles preescolar, primaria, secundaria y normal.
- b) Dispone que el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan.

La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.

- c) Impone al H. Congreso de la Unión la obligación de expedir las leyes reglamentarias.
- d) En la adicionada fracción IX, crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, mismo que queda a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio, propios; así como sus principales características de organización y funcionamiento, las que se precisan en la Ley reglamentaria correspondiente.

**Artículo 73.** Este precepto constitucional establece las facultades del H. Congreso de la Unión, para conocer de iniciativas y, en su caso, expedir leyes federales, cuyo proceso se ejerce en forma separada y sucesiva; esto es, primero la discute la cámara de origen (diputados) y posteriormente la revisora (senadores).

En este caso, la reforma consistió la modificación a la fracción XXV que en su texto vigente, al inicio, señala como facultad del H. Congreso de la Unión: *“Para establecer el Servicio Profesional Docente en términos del artículo 3º ...”*; así como *“...para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad”*.

## Legislación secundaria

### Ley General del Servicio Profesional Docente<sup>2</sup>

Consta de cinco Títulos y 83 artículos. Por su naturaleza propia es correcto afirmar que se trata de una reforma laboral por cuanto a que abroga, en cuanto le contraviene, al Reglamento General de Condiciones de Trabajo de la SEP; pero no elimina las prestaciones y derechos laborales de los trabajadores del sector educativo, como son aguinaldo, prima vacacional, días económicos, permisos, etc.

1. En cuanto al ámbito territorial, el artículo 1, señala que es de observancia general y obligatoria en toda la república, excepto a las universidades a que se refiere la fracción VII del artículo 3º de la Constitución, al Consejo Nacional de Fomento Educativo y organismos que presten servicios equivalentes en las entidades federativas, ni a los Institutos de educación para adultos, nacional y estatales.
2. En el ámbito personal, se aplica a los Docentes, a quienes ejerzan funciones de Dirección y Supervisión en la Federación, los estados, el Distrito Federal y municipios, así como a los asesores técnico-pedagógicos, en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado (artículo 3).
3. El Capítulo II, Artículos 8 a 11, denominado de la Distribución de competencias, establece las condiciones relativas a las facultades y obligaciones que corresponderán al INEE (reguladas a detalle en su propia Ley), a las Autoridades Educativas, Organismos Descentralizados y a la propia SEP.
4. El Título Segundo, se avoca en sus ocho capítulos, a establecer las reglas del Servicio Profesional Docente.
5. El Capítulo I, reitera que se aplica a las funciones docentes, de dirección o de supervisión (art. 12); establece los propósitos del servicio entre los cuales están mejorar la calidad de la educación, la práctica profesional mediante la evaluación en las escuelas, reconocer la labor docente, desarrollar las fortalezas del personal, garantizar la formación, capacitación y actualización docente, así como desarrollar un programa

2 Decreto por el que se expide la Ley General del Servicio Profesional Docente. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013.

ma de estímulos e incentivos que favorezca el desempeño eficiente del servicio (art. 13).

6. El artículo 14, regula lo relativo a los perfiles, parámetros e indicadores para la práctica docente.
7. El Capítulo II, artículos 15 a 20, regula lo relativo a la Mejora de la Práctica Profesional, básicamente estableciendo la evaluación interna como actividad permanente, bajo el liderazgo del Director, contando para ello con el apoyo del Servicio de Asistencia Técnica, brindado por personal con funciones de Dirección o Supervisión y Asesores Técnico Pedagógicos.
8. El Capítulo III, artículos 21 a 25, se refiere al Ingreso al Servicio Profesional Docente.
9. El ingreso será por concurso de oposición, preferentemente anual, de carácter público y mediante convocatorias públicas en donde se establecerán los perfiles y requisitos para participar (art. 21).
10. Al ingresar a una plaza en Básica y Media Superior, se dará nombramiento definitivo hasta transcurridos los 6 meses de servicios, previa evaluación sobre el desempeño docente (art. 22).
11. Respecto de las plazas que queden vacantes una vez iniciado el ciclo escolar, se establece como reglas que se otorgarán en orden de prelación a los que hubieren participado en el concurso previo, que cubran el perfil y el nombramiento será temporal por lo que resta del ciclo escolar. En caso de horas se podrán asignar a quienes cubran el perfil en función de las necesidades del servicio (art. 23).
12. En los concursos podrá participar cualquier persona que cumpla con el perfil relacionado con el nivel, tipo, modalidad y materia educativa, así como los requisitos establecidos en las convocatorias; en Educación Básica, el perfil corresponderá al académico con formación docente pedagógica o áreas afines (art. 24).
13. El Capítulo IV, artículos 26 a 33, regulan la promoción a cargos con funciones de Dirección y de Supervisión.
14. La promoción a los cargos de Dirección o Supervisión, en síntesis, será por concurso de oposición, mediante convocatorias públicas en donde se establecerán los perfiles y requisitos para participar (art. 26).

■ La Reforma Educativa en México ■

15. En Educación Básica, la promoción a un puesto de Dirección da lugar a un Nombramiento sujeto a periodo de inducción de 2 años ininterrumpidos, debiéndose cursar programas de desarrollo de liderazgo y gestión escolar. Al término de ese periodo, si el promovido cumple las exigencias de la función directiva, se le extiende Nombramiento Definitivo; de lo contrario, volverá a su función docente (art. 27).
16. En Educación Media Superior, la promoción a cargo de Director, da lugar a Nombramiento por Tiempo Fijo, con duración "conforme a las disposiciones aplicables; al término de ese periodo debe regresar a la función docente, preferentemente en su escuela de origen. Quien ejerza el puesto por primera vez, deberá participar en los procesos de formación que establezcan las Autoridades Educativas. Estos cargos podrán ser renovables, su remuneración será conforme a la percepción establecida para la plaza correspondiente (art. 28).
17. En Básica, la promoción a una plaza con funciones de Supervisión, da lugar a Nombramiento Definitivo, debiendo participar en los procesos de formación que se establezcan.
18. Por cuanto hace a la promoción en Media Superior, como sucede con los Directores, da lugar a Nombramiento por Tiempo Fijo, con duración "conforme a las disposiciones aplicables; al término de ese periodo debe regresar a la función docente, preferentemente en su escuela de origen. Quien ejerza el puesto por primera vez, deberá participar en los procesos de formación que establezcan las Autoridades Educativas. Estos cargos podrán ser renovables, su remuneración será conforme a la percepción establecida para la plaza correspondiente (art. 30).
19. Cuando se trate de plazas vacantes de dirección o supervisión que no deban quedar vacantes por las necesidades del servicio, tanto en Básica como en Media Superior, podrán cubrirse temporalmente, con Nombramiento por Tiempo Fijo, a docentes en servicio, sólo por el resto del ciclo escolar (art. 31).
20. En el Capítulo V, denominado De la Promoción en la Función, artículos 34 a 40, se establecen disposiciones que pueden considerarse incentivos para el servicio docente, Directivo o de Supervisión, estos incentivos pueden ser temporales o permanentes, desarrollando y reconociendo el desempeño del personal, tanto en Básica como en

Media Superior; se establece que la inclusión en dichos programas es voluntaria e individual. Para ello se fijan “niveles” a los que el trabajador podrá acceder e ir ascendiendo, para obtener mayores beneficios, con una vigencia de hasta cuatro años.

21. El Capítulo VI, De otras Promociones en el Servicio, artículos 41 a 44, establece diversas situaciones interesantes. Señala que el Nombramiento de Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica es considerado una promoción, que se podrá alcanzar también mediante concurso de oposición, sujetándose a un proceso de inducción, durante ese periodo podrá recibir “incentivos temporales”, hasta que acredite la suficiencia de desempeño para obtener el Nombramiento Definitivo. En Básica y Media Superior, la asignación de horas adicionales para docente que no sean de jornada se considera una Promoción, sujeta a las condiciones que establece el artículo 42 de la Ley. También se prevé la facultad para las Autoridades Educativas de crear otros programas de Promoción que premien el mérito y se sustenten en la evaluación del desempeño.
22. El Capítulo VII, del Reconocimiento en el Servicio, artículos 45 a 51, busca facultar a las Autoridades Educativas para establecer otros beneficios para el personal docente, directivo y de supervisión que “destaque en su desempeño”, fijando las bases generales. Regula también par Básica, los movimientos laterales de tutorías, asesorías técnico pedagógicas y asesoría técnica, dentro o fuera del plantel, de acuerdo a los lineamientos de evaluación que establezca INEE y lineamientos que establezca la Autoridad Educativa Local. Para este nivel los movimientos laterales son temporales de hasta 3 ciclos lectivos.
23. El capítulo VIII, De la Permanencia en el Servicio, es uno de los que mayor controversia ha generado, al establecer como condición para la permanencia del trabajador en puestos docentes, de dirección o supervisión, que se sujeten y acrediten la evaluación de la que serán objeto al menos cada 4 años. Para Básica será la SEP quien defina los lineamientos de evaluación, en Media Superior las Autoridades Educativas. El artículo 53 dispone que, cuando el resultado de la evaluación sea de insuficiencia, el trabajador se incorporará a un programa de regularización, que incluirá tutorías y se determinará por la Autoridad Educativa. En esta situación el trabajador podrá sujetarse a una segunda evaluación dentro de los 12 meses posteriores a la primera, antes

## La Reforma Educativa en México

de inicio del nuevo ciclo escolar; de obtener nuevamente un resultado insuficiente, en los mismos términos podrá solicitar una tercera. Cuando en la tercera evaluación el resultado nuevamente sea insuficiente, se darán por terminados los efectos de su Nombramiento

24. El Título Tercero, De los Perfiles, Parámetros e Indicadores, Capítulos I, II y III, artículos 55 a 58, no representan graves problemas pues únicamente establecen las condiciones y características que se deberán establecer la SEP, el INEE y las Autoridades Locales.
25. El Título Cuarto, De las Condiciones Institucionales, en su Capítulo I, de la Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, tampoco representa mayor problema pues su objetivo es fijar la obligación para el Estado de fomentar condiciones y oportunidades para que el docente, director y supervisor, puedan acceder a opciones de formación continua, actualización, desarrollo profesional y avance cultural.
26. El Capítulo II, de Otras Condiciones, establece varias condiciones administrativas, que comentaremos a continuación. Las Autoridades Educativas establecerán periodos mínimos de permanencia en las escuelas y de procesos ordenados para los cambios de adscripción; incluso en distintas entidades federativas. Establece como limitante que no se produzcan durante el ciclo escolar, salvo causa de fuerza mayor. Al concluir la licencia, el personal podrá ser readscrito conforme a las necesidades del servicio. Las licencias por razones personales no deberá afectar la continuidad del servicio educativo, otorgándose sólo por excepción debidamente justificada (art. 61).

Las Autoridades Educativas evitarán nombramientos o asignaciones fragmentarias por horas, fomentando entre el personal que no es de jornada la compactación de sus horas en una sola escuela (art. 63). Las escuelas deberán contar con una estructura ocupacional autorizada, conforme a reglas que expida la SEP, en consulta con las Autoridades Educativas Locales para considerar las particularidades regionales. En esta, debe precisarse el número tipos de puestos de trabajo requeridos, atendiendo al número de aulas y espacios disponibles, al alumnado inscrito y plan de estudios. Estas estructuras deberán ser revisadas y, en su caso, ajustadas cada año (art. 64).

La estructura ocupacional autorizada y la plantilla de personal de cada escuela, así como los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional de cada docente deberán estar actualizados en el Sistema de Información y Gestión Educativa (art. 65).

27. El Título Quinto, De los Derechos, Obligaciones y Sanciones, en su primera parte sobre derechos y obligaciones artículos 68 a 71, no representan mayor problema al ratificar varios puntos contenidos en el texto de la Ley, agrupándolos en derechos y obligaciones.
28. El artículo 72, dispone que el Evaluador que no se excuse de intervenir en los procesos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, será separado del servicio, sin responsabilidad para la Autoridad Educativa u OPD.
29. En el artículo 74, se establece que los docentes, directivos y supervisores, que incumplan las obligaciones que les impone el artículo 69, dará lugar a la terminación de los Efectos del Nombramiento.
30. Cuando la Autoridad Educativa, considere que hay motivo justificado para imponer sanciones, se hará del conocimiento del probable infractor para que, dentro de los 10 días siguientes manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione los documentos y elementos de prueba que considere. El dictamen se emitirá en un máximo de 10 días hábiles, considerando lo aportado y lo que obre en el expediente (art. 75).
31. El artículo 76, señala que el trabajador de la educación que incurra en inasistencias más de 3 días consecutivos o discontinuos en 30 días ser cesados conforme al procedimiento señalado en el artículo 75.
32. El artículo 78, dispone que cuando se acepte un empleo, cargo o comisión que impida el desempeño de la función docente, de dirección o de supervisión, deberá solicitar licencia sin goce de sueldo, mientras dure el empleo, cargo o comisión.
33. El artículo 80, señala que contra las resoluciones administrativas que se emitan en términos de la Ley General del Servicio Profesional Docente, podrán interponer el recurso de revisión ante quien emitió la resolución impugnada o acudir a la autoridad jurisdiccional que corresponda. Para tal efecto los artículos 81 y 82, establecen el procedimiento y alcances del recurso de revisión.

La Reforma Educativa en México

34. El artículo 83, reconoce que las relaciones laborales del personal a que se refiere la Ley con las Autoridades Educativas, se regirán por la legislación laboral aplicable, salvo por lo dispuesto por la LGSPD; y aquél que sea separado de su encargo podrá impugnar la resolución ante los órganos jurisdiccionales competentes en materia laboral.
35. A continuación haremos referencia a algunos de los Artículos Transitorios de la LGSPD, que han generado dudas e inconformidades públicas.
36. El Transitorio Octavo, dispone que el personal docente, directivo o de supervisión que cuente con nombramiento definitivo, será evaluado en los términos y condiciones que establece la Ley, pero si en la 3ª evaluación su resultado es de insuficiencia, no será cesado pero será readscrito a otra área dentro del servicio o se le ofrecerá incorporarse a los programas de retiro que se autoricen. De no sujetarse al proceso de evaluación, o negarse a su incorporación a los procesos de regularización será separado del servicio.
37. El Transitorio Noveno, establece que en el caso del personal docente, directivo o de supervisión que tenga nombramiento provisional, también quedará sujeto a la evaluación, si sus resultados son suficientes, se le otorgará nombramiento definitivo; por el contrario, de resultar insuficientes sus resultados, de negarse a la evaluación o, en su caso, al proceso de regularización, podrá ser cesado.
38. Por cuanto a la vigencia del programa de Carrera Magisterial, el Transitorio Décimo Primero, señala que permanecerá en funcionamiento, en tanto no entre en vigor el
39. El Transitorio Décimo Cuarto, dispone que la SEP y las Autoridades Educativas, crearán un programa de regularización progresiva de plazas con funciones de dirección en las escuelas de Educación Básica, con características similares a las antes comentadas, si el director se evalúa y obtiene resultados suficientes se le otorga Nombramiento Definitivo, de no ser así o de negarse a la evaluación, dejará el cargo directivo y volverá a su función docente.
40. El Transitorio Décimo Quinto, establece en el caso de Media Superior que el personal directivo o de supervisión que cuente con nombramiento Definitivo, continuará en el desempeño de sus funciones conforme a lo previsto en la Ley.

## Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación<sup>3</sup>

Dos de los ejes mediante los cuales el cambio constitucional precisa las rutas de acción que dan soporte a la legislación secundaria ponen en primer plano, por primera vez en la historia del Sistema Educativo Nacional (SEN), a la evaluación:

1. El establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación Educativa (SNEE), junto con la creación del INEE como un organismo constitucional autónomo.
2. El establecimiento del Servicio Profesional Docente (SPD) teniendo la evaluación como regla esencial en los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia. La LGSPD establece que la evaluación habrá de llevarse a cabo por medio de los procedimientos de concursos de oposición y de evaluación del desempeño. En ese contexto es válido preguntarse: ¿por qué el énfasis especial en la evaluación? No pocos actores del SEN han expresado su rechazo y desasosiego frente a lo que consideran como la “amenaza de ser evaluados”.

Esto se debe a que la evaluación se vincula desde hace tiempo con la descalificación, el castigo o el estigma. Uno de los desafíos de la Reforma es transformar esta visión para que la evaluación se comprenda como un mecanismo útil en la producción de información y conocimiento sobre diversas realidades del SEN, a fin de que una vez identificados los problemas o las dificultades sea posible construir soluciones.

Si consideramos la evaluación como generadora de un tipo de conocimiento (valorativo), podemos acercarnos con más seguridad al diseño de políticas y programas educacionales que cuenten con un amplio fundamento en evidencias.

Además, una buena evaluación implica construir buenas mediciones u observaciones, así como una muy precisa especificación de los referentes conforme a los cuales ésta se realiza (o estándares conforme a los cuales emite sus juicios). Asimismo, la evaluación contribuye a construir visiones de mediano y largo plazos.

Esto último es importante para la mejora de los procesos y resultados educacionales, porque unos y otros requieren de tiempos largos para conseguir sus propósitos de calidad y equidad. Es posible inferir una visión sobre la eva-

<sup>3</sup> Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de febrero de 2013.

## La Reforma Educativa en México

luación como una forma de recuperar información y conocimiento, y como elemento sustantivo de una cultura de la mejora permanente del sistema educativo; dicho en otras palabras, la evaluación es una herramienta que ayuda a tener claridad acerca del qué hacer y hacia dónde ir.

En la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se ratifica la naturaleza jurídica del Instituto como órgano constitucional autónomo del Estado mexicano. Se le reconoce explícitamente como organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con plena autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, así como para determinar su forma de gobierno y organización internos.

La autonomía, además de reflejar la capacidad para “darse un gobierno a sí mismo”, involucra la capacidad para definir las normas que dan contenido a la tarea que ejerce de manera autónoma: la evaluación educativa; de ahí deriva el mandato constitucional para emitir lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas. Implica también que el INEE no tiene una relación de subordinación con los poderes del Estado, modificando con ello su anterior adscripción al Poder Ejecutivo por medio primero de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y posteriormente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Esto, además de enraizar su creación como órgano autónomo en la Carta Magna, le permite pensar en su actuación más allá de los límites que implican las administraciones de carácter sexenal. Ahora bien, en el marco de las leyes secundarias, las autoridades educativas y el INEE tienen atribuciones para evaluar.

Si la materia de la evaluación de la educación es competencia de la autoridad educativa federal, las autoridades educativas locales y el INEE, ¿en dónde radica la diferencia? Dicho de manera muy sencilla, la diferencia está en que el INEE, en tanto órgano constitucional autónomo, constituye la autoridad en lo referente a su objeto —la evaluación educativa—, y esto se reconoce de manera destacada en la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

En términos de la exclusividad de competencias, es pertinente señalar que la coordinación del SNEE, la evaluación del SEN y la emisión de lineamientos para la evaluación educativa son facultades exclusivas del Instituto. Al establecer que el Instituto es un organismo constitucional autónomo, la forma de relacionarse con la autoridad del Poder Ejecutivo Federal no es de subordinación, supeditación o dependencia, sino de coordinación y colaboración.

Esta novedosa relación institucional exige de una construcción conjunta en la que se compartan visiones y se establezcan mecanismos claros de cooperación, coordinación e interlocución. Sin lugar a dudas, la naturaleza jurídica del Instituto y el objeto de su quehacer representan una responsabilidad muy importante en el contexto de la política educativa nacional (artículos 22 al 24 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación).

La autonomía constitucional conferida al INEE, por la que éste se erige como autoridad en materia de evaluación de la educación, tiene como propósito asegurar que las mediciones sobre los componentes, procesos o resultados del SEN produzcan información pertinente, válida y confiable; que dicha información se haya obtenido y analizado con rigor técnico; que se haya generado con independencia de la autoridad educativa; y que se pueda llevar a cabo una difusión oportuna de resultados de evaluación, capaz de detonar procesos de mejoramiento de la calidad de la educación de los servicios educativos de los niveles obligatorios.

Lo antes expuesto se especifica en la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que está organizada en 5 capítulos, 68 artículos y 13 transitorios; los primeros refieren a las disposiciones generales; la organización y funcionamiento del SNEE, el INEE, las responsabilidades y faltas administrativas, y por último, la participación social. Es en el capítulo segundo donde se encuentra la distribución competencial en la materia que nos ocupa. En el siguiente apartado se hace una descripción tanto del objeto, como de las atribuciones del Instituto.

Del objeto y atribuciones del INEE De acuerdo con la fracción IX del artículo 3º son objetos y atribuciones del Instituto los siguientes:

- La finalidad de crear el SNEE es “garantizar la prestación de servicios educativos de calidad”.
- Le otorga autonomía constitucional al INEE y le encomienda la coordinación del SNEE.

Manda al INEE a evaluar la calidad, el desempeño y resultados del SEN en lo que respecta a la educación obligatoria, esto es, la educación básica y la media superior. A fin de cumplir con este mandato, el INEE deberá realizar las siguientes funciones:

- Técnica de medición y evaluación, que consiste en diseñar y realizar mediciones de componentes, procesos o resultados del sistema.

## La Reforma Educativa en México

- Normativa de carácter vinculatorio, que refiere a su atribución de expedir los lineamientos a los que deberán sujetarse las autoridades educativas de la federación y las entidades para llevar a cabo las funciones de evaluación que les correspondan.
- Técnica y de comunicación, que alude a su obligación de generar y difundir información.
- Técnica y política, consistente en emitir directrices que orienten las decisiones de política educativa con base en evidencias.

En congruencia con los instrumentos jurídicos anteriores, la LINEE en su artículo 25 hace explícito el objeto del Instituto. Ahí se define lo relativo a la coordinación del SNEE —que recae en el Instituto—; la evaluación de la calidad del SEN en la educación básica y media superior, correspondiente a componentes, procesos o resultados; los atributos de educandos, docentes y autoridades escolares; y las características de instituciones, políticas y programas educativos.

Asimismo, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, establece como principios que regirán las acciones del Instituto: independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión, así como la validez, la confiabilidad y el rigor técnico de sus trabajos de evaluación (artículos 2 y 26).

Una consecuencia jurídica del reconocimiento del Instituto como autoridad en materia de evaluación de la educación radica en que entre sus atribuciones está la posibilidad de emitir lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas en las evaluaciones que estén bajo su responsabilidad, y de elaborar junto con dichas autoridades una política nacional de evaluación.

Estas atribuciones reconocen plenamente la autoridad del Instituto al reglamentar que los lineamientos que emita tienen un carácter vinculante, esto es, deben ser respetados en las evaluaciones de la educación, tanto las que realice el propio Instituto como las de las autoridades.

Es tal la fuerza de los lineamientos que su no observancia acarrea consecuencias que van desde las sanciones administrativas hasta la posible declaración de nulidad de los procesos de evaluación. En paralelo, la calidad y el rigor técnico de las evaluaciones que lleve a cabo el Instituto habrán de ser un referente fundamental para todas las demás evaluaciones que se realicen.

Esto es, el trabajo técnico del INEE debe ser un parámetro pertinente para definir qué es y cómo debe hacerse la evaluación educativa en el país. La Ley

del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, contribuyó además a darle contenido a los elementos necesarios para materializar el derecho de todos a la educación de calidad cuando fijó los criterios sobre los cuales ésta se analizará: relevancia, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia, impacto y suficiencia (artículo 5, sección III).

Por otro lado, como se mencionó antes, otra de las atribuciones del Instituto es la de emitir directrices que orienten la elaboración de políticas educativas y que se encuentren fundamentadas en resultados de evaluación; éstos han de ser un referente fundamental para el trabajo de discusión y diseño de las políticas y programas educativos (artículos 27 al 29).

El propósito es crear, de manera sistemática, un vínculo entre las evaluaciones del sistema educativo y las acciones concretas para su mejora. Asimismo, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, establece el conjunto de atribuciones del Instituto en materia de los procesos de evaluación del SPD, enmarcadas en una función normativa más que ejecutiva.

Dichas atribuciones pueden categorizarse en cuatro grandes grupos: emitir lineamientos que aseguren la calidad y validez de las evaluaciones, verificar que los lineamientos se cumplan, orientar la formación y capacitación de personal especializado en evaluación de la educación, y certificar a los evaluadores.

Además de definir las atribuciones y funciones del Instituto que se derivan de lo dispuesto en la fracción IX del artículo 3º constitucional, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, establece los elementos esenciales sobre el gobierno, organización y funcionamiento de la nueva institución; por la naturaleza de esta introducción y su brevedad, no detallamos este aspecto.

En suma, la Ley aprobada reconoce en el Instituto una altísima responsabilidad, atribuciones nuevas y tareas que debe iniciar, las cuales habrán de cimentarse en las fortalezas actuales del INEE, las nuevas funciones y los compromisos que se adquieren con la Reforma para llegar a construir una autoridad en evaluación que adquiera el reconocimiento público de su misión.

El Sistema Nacional de Evaluación Educativa Mención aparte merece el SNEE. El capítulo segundo de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se ocupa de definir su objeto, sus fines y su integración. También distribuye competencias entre el Instituto y las autoridades educativas federales y locales, y por último delinea las características generales de su organización y

## La Reforma Educativa en México

funcionamiento. La distribución de competencias en materia de evaluación de la educación refleja un modelo complejo que involucra tanto a las autoridades educativas — federales y estatales— como al Instituto.

Cabe también destacar que en la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se creó un órgano consultivo: el Consejo Social de Participación, cuya conformación y modo de funcionamiento abren un espacio importante para la participación social en educación en materia de evaluación. Estos dos últimos elementos obligan al Instituto a plantearse una nueva forma de gobernanza para la evaluación educativa en el país.

La autonomía del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación le permitirá constituirse en una entidad confiable que informe objetivamente, asesore y fije 9 directrices que las autoridades tendrán que considerar para la elaboración de las políticas educativas.

En este sentido, también permitirá que en la toma de decisiones se brinde la debida consideración a la evidencia y a los análisis técnicos de un órgano experto. Una razón adicional para dar cauce a esta Iniciativa es que, en el afán de evaluar, en el pasado se constituyeron diversas instituciones y mecanismos que hoy carecen de la articulación necesaria para conducir al mejoramiento de las prácticas educativas.

En consecuencia, se requiere de un órgano con la capacidad para armonizar al conjunto del quehacer en materia de evaluación, de manera que sus elementos sean convergentes para generar información y bases que permitan el logro de la calidad que se busca. Esta Iniciativa no pierde de vista que el federalismo es la forma de organización que se ha determinado como idónea para el funcionamiento del sistema educativo.

El federalismo en la educación permite atender de mejor manera la diversidad y las necesidades locales y el principio de unidad esencial que el Sistema Educativo Nacional debe compartir. La propuesta de reforma constitucional contenida en esta Iniciativa no es ajena a los principios que rigen el federalismo educativo y a la gran diversidad que caracteriza al país. La propuesta da fundamento para establecer en la legislación secundaria reglas y procedimientos obligatorios, de carácter nacional, confiables y de validez general para el ingreso, la promoción, la permanencia y la evaluación.

## Reformas a la Ley General de Educación<sup>4</sup>

Como parte de la implementación de la reforma educativa y derivado de las modalidades al artículo 3º constitucional, el 11 de septiembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se reforma la Ley General de Educación (LGE). Su objeto, enunciado en el artículo primero, consiste en regular *"la educación que imparten el Estado —Federación, entidades y municipios—, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios"* (LGE, 2013).

Se compone de 8 capítulos con 85 artículos, de los cuales 44 fueron reformados o adicionados, y 3 derogados; la organización de los capítulos que integran esta ley puede verse en el cuadro siguiente:

**Cuadro 1. Composición de la Ley General de Educación 2013**

	Capítulos	Artículos
Ley General De Educación	I. Disposiciones generales	1 al 11
	II. Del federalismo educativo	12 al 31
	III. De la equidad de la educación	32 al 36
	IV. Del proceso educativo	37 al 53
	V. De la educación que imparten los particulares	54 al 59
	VI. De la validez oficial de estudios y de la certificación de conocimientos.	60 al 64
	VII. De la participación social de la educación	65 al 73
	VIII. De las infracciones, las sanciones y el recurso administrativo	74 al 85

Las inclusiones que se efectuaron son las siguientes:

1. A la educación media superior (EMS) dentro de la obligatoriedad del Estado le corresponde:
  - a) Prestar este servicio educativo (artículo 3) y, de los habitantes del

<sup>4</sup> El 11 de septiembre de 2013 se publicó en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION el decreto por el cual se reforma la Ley General de Educación (LGE).

## La Reforma Educativa en México

- país, a cursarlo (artículo 4).
- b) Implementar políticas públicas con un criterio científico, democrático y nacional que contribuyan a la mejor convivencia humana (artículo 8).
  - c) Promover y atender todos los tipos y modalidades educativos mediante sus organismos descentralizados, apoyos financieros o cualquier otro medio (artículo 9).
2. La definición del criterio de calidad como la congruencia entre objetivos, resultados y procesos del sistema educativo conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad (artículo 8, párrafo IV). Esta definición conlleva el análisis de los perfiles y los currículos, así como su integración, considerándolos un continuo dentro del sistema educativo nacional (SEN).
  3. La prohibición de que las donaciones sean consideradas contraprestaciones, cuya omisión lleve al condicionamiento de la prestación del servicio educativo o a la retención de los documentos de los educandos. También compromete a las autoridades educativas para que establezcan mecanismos de regulación y vigilancia de dichas cuotas, impidiendo que se incumpla con el derecho de igualdad en el trato de los alumnos (artículo 6).
  4. 4) De elementos dentro del SEN: padres de familia en el párrafo I; Servicio Profesional Docente (SPD), párrafo III; instituciones de los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, párrafo VI; instituciones de educación superior autónomas, párrafo VII; evaluación educativa, párrafo V; Sistema de Información y Gestión Educativa, párrafo X; e infraestructura educativa, párrafo X. También establece que para efectos de esta ley y las demás disposiciones que regulan al SEN, se entenderán como conceptos de educador, docente, profesor y maestro (artículo 10).
  5. 5) El papel del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación como organismo constitucional y autónomo, con el fin de coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa (SNEE), evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del SEN en la educación básica (EB) y media superior, y demás atribuciones que establezcan la Constitución,

su propia ley, la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD) y otras disposiciones aplicables. Por último, define como autoridades escolares al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares (artículo 11).

Otra integración es la de la educación inicial y la especial, junto con la superior como necesarias para el desarrollo de la nación, así como al apoyo de la investigación científica y tecnológica, el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal (artículo 9).

## Del federalismo educativo

Este capítulo se refiere a las atribuciones de las autoridades en diversas funciones, y se divide en cuatro secciones:

1. Distribución de la función social educativa (del artículo 12 al 17).
2. De los servicios educativos (del 18 al 24 bis).
3. Del financiamiento a la educación (del 25 al 28 bis).
4. De la evaluación del SIN (del 29 al 31).

### Sección 1: Atribuciones

De la autoridad educativa federal (artículo 12).

1. El establecimiento del marco regulatorio de:
  - a) Los planes y programas de formación de maestros de educación básica y educación normal dentro del marco de educación de calidad previsto en el SPD y con base en las necesidades detectadas de las evaluaciones del SEN (fracción I).
  - b) Los programas de gestión escolar en EB como la mejora de infraestructura, la compra de materiales educativos, la solución de problemas de operación básica y el fomento de la participación de los integrantes del contexto escolar bajo liderazgo del director.
  - c) Los mecanismos de colaboración en la educación media superior para la gestión escolar, formulados por las autoridades educativas y los or-

## La Reforma Educativa en México

ganismos descentralizados, a fin de propiciar el mantenimiento de elementos comunes (fracción V bis).

- d) El sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de EB, que serán las disposiciones resultantes de la aplicación de la LGSPD (fracción VI).
  - e) La planeación y la programación del SEN que se regirá por las directrices emitidas por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), así como la participación en las tareas de evaluación con forme a lo que establezca el INEE (fracción XII).
  - f) Las escuelas de EB y EMS para el ejercicio de su autonomía de gestión escolar con carácter nacional bajo los términos del artículo 28 bis (fracción XII bis).
2. La coordinación de un sistema de educación media superior de alcance nacional que establezca un marco curricular común respecto al federalismo, la autonomía universitaria y la diversidad educativa (fracción IV bis).
  3. La creación, regulación, operación y mantenimiento actualizado del Sistema de Información y Gestión Educativa, integrado por diversos elementos y mecanismos para la operación del SEN que permita una comunicación directa entre los directivos y las autoridades educativas (fracción X).
    - De las autoridades educativas locales (artículo 13)

Incluye como referente de las disposiciones, además de las determinadas por la Secretaría de Educación Pública, que sea “conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente” (fracción IV). También considera entre sus atribuciones su participación en:

- La integración y la operación del sistema nacional de educación media superior para desarrollar el marco curricular común caracterizado por el respeto a la autonomía universitaria y la diversidad educativa (fracción VI bis).
- La coordinación y la operación de:
  - a) Un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares, y b) un registro estatal de emisión, validación e

inscripción de documentos académicos, y el establecimiento de un sistema estatal de información educativa, enmarcado en el Sistema de Información y Gestión Educativa, de conformidad con los lineamientos de la SEP y demás disposiciones aplicables.

- La actualización y la integración permanente del Sistema de Información y Gestión Educativa, del cual se podrá disponer de información para satisfacer las necesidades de operación de los sistemas educativos locales (fracción VII).
- El apoyo en la autoridad educativa federal para la operación de los mecanismos de administración escolar (fracción VIII).
- Concurrentes entre la autoridad federal y locales (artículo 14).

Se incluyen también siete fracciones que hacen referencia a:

- La participación en las evaluaciones de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el SPD (fracción I bis).
- La ejecución de programas para la inducción, actualización, capacitación y superación de maestros en EMS (fracción II bis).

Ambas actividades deberán realizarse conforme a lo dispuesto en la LGSPD.

- La promoción de la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación; el fomento de su enseñanza, disseminación en acceso abierto y su divulgación, cuando el conocimiento científico y tecnológico sea financiado con recursos públicos o que se haya utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada (fracción VIII).
- La participación en la evaluación de los educandos a fin de verificar que el trato de los docentes a los niños y jóvenes sea conforme a lo estipulado en la legislación aplicable (fracción XI bis).
- El diseño y la aplicación de los instrumentos de evaluación necesarios para garantizar la calidad educativa atendiendo a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (fracción XII bis).

## La Reforma Educativa en México

- La coordinación y la operación de un sistema de asesoría y acompañamiento a escuelas públicas de EB y EMS a fin de mejorar la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares (fracción XIII ter).
- El fomento de la transparencia en las escuelas públicas y particulares de educación obligatoria, vigilando que informe a la comunidad las actividades y la rendición de cuentas a cargo del director del plantel (fracción XI quáter).
- La instrumentación de un sistema accesible para ciudadanos y docentes con el fin de presentar y dar seguimiento a quejas o sugerencias del servicio educativo público (fracción XII quintus).

Se presentaron también unas modificaciones mínimas de las entre ambas autoridades en dos fracciones:

- Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología. y fomentar su enseñanza y divulgación (fracción VIII).
- Promover e impulsar, en el ámbito de su competencia, las actividades y programas relacionados con el fomento a la lectura y el libro, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia (fracción X)

Respecto a las autoridades municipales, sólo integra un párrafo en el artículo 15 que estipula que el ingreso promoción, reconocimiento y permanencia del personal docente o con funciones de dirección de EB y EMS debe seguir los lineamientos de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

En cuanto a las atribuciones del Gobierno del Distrito Federal relativas a la *educación inicial básica e indígena* establece que estarán en función de lo establecido en la LGSPD (artículo 16).

### Sección 2: Servicios educativos

Se incluyen algunas fracciones y párrafos a los artículos 20,21 y 24 bis:

- Brindar formación continua en educación inicial básica, indígena especial y física conforme a los lineamientos establecidos en la LGSPD como actividad del sistema nacional de formación para maestros (fracción II, artículo 20).

- Realizar evaluaciones del desempeño de los docentes por parte de las autoridades educativas para garantizar la calidad de la educación obligatoria brindada por los particulares. En cuanto a los docentes de EB y EMS de instituciones públicas, establece como marco normativo los lineamientos y procedimientos determinados por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (artículo 21).
- Comprometer a los maestros de educación indígena sin licenciatura a que participen en programas de capacitación diseñados por la autoridad educativa y certificar su bilingüismo-en la lengua indígena que corresponda y el español- (artículo 21).

El cumplimiento de los requisitos establecidos por las instituciones del Estado para el ejercicio de la docencia conforme a lo señalado por las autoridades competentes, así como el otorgamiento de reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los docentes en instituciones del Estado, se realizarán conforme a lo dispuesto en la LGSPD para la ED y la EMS (artículo 21).

Finalmente, señala que se incluyen las regulaciones que prohíben el expendio y la distribución de alimentos que no favorecen la salud de los educandos y aquellas que fomentan los de carácter nutrimental (artículo 24 bis).

### Sección 3: Del financiamiento a la educación

Se agrega un párrafo al artículo 25 y se incluye el artículo 28 bis.

- La obligación de las autoridades educativas federal y de entidades federativas para incluir en el presupuesto proyectos para el fortalecimiento de la autonomía de la gestión escolar, con la correspondiente aprobación de la Cámara de Diputados y legislaturas locales (artículo 25),
- El fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas mediante la ejecución de programas implementados por las autoridades educativas federal, locales y municipales, conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría de Educación Pública, en los cuales haya una retroalimentación con los resultados de la evaluación para la mejora continua, se desarrolle la planeación anual con metas verificables para la autoridad y la comunidad escolar, y se administren con transparencia y eficiencia los recursos recibidos, de modo que todo lo anterior redunde en la mejora de la infraestructura, la compra de materiales educativos, la solución de

## La Reforma Educativa en México

problemas de operación básicos, y el fomento de la participación activa de alumnos, maestros y padres de familia, con liderazgo del director, para la solución de problemas (artículo 28 bis).

### Sección 4: De la evaluación del SEN

Se integran fracciones al artículo 29, y párrafos a los artículos 30 y 31. En lo general, se permuta la atribución de la Secretaría al INEE de la evaluación del SEN, por lo que los cambios son considerables en estos artículos.

Se agregan cinco atribuciones para el INEE con sus referentes (artículo 29):

1. Fungir como autoridad en evaluación educativa, coordinar el SNEE y emitir los lineamientos normativos para las autoridades federal y locales en las evaluaciones que les corresponden (fracción II).
2. Emitir directrices relevantes para la toma de decisiones que contribuyan a la mejora de la calidad de la educación y su equidad, basándose en los resultados de la evaluación del SEN (fracción III).
3. Realizar la evaluación de conformidad con la LGE para los servicios educativos diferentes.
4. El carácter sistemático y permanente para las evaluaciones del SNEE que son responsabilidad de las autoridades educativas.
5. La evaluación de los educandos es competencia de la autoridad federal y local, organismos descentralizados y particulares, cuya responsabilidad es tomar decisiones sobre personas o instituciones en lo particular.

Incluye a las instituciones educativas establecidas por el Estado y a las autoridades escolares como facilitadoras y colaborativas en las evaluaciones, que requerida por el INE y, las autoridades educativas, los evaluadores certificados y los aplicadores autorizados para que realicen las actividades conforme a la normativa aplicable, que generen indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar discriminación y violencia, sujetas a evaluación serán de dominio público y se difundirán por los medios de información disponible (artículo 30).

Por último, establece que el INEE comunicará los resultados que midan el desarrollo y los avances de la educación, y asimismo trazará las líneas de comunicación que van del INEE a las autoridades educativas, a la sociedad y al Congreso de la Unión (artículo 31).

## De la equidad de la educación

Se compone de cinco artículos (de 32 al 36) que fueron modificados con excepción de dos:

1. Impartición de educación básica y normal en las entidades federativas, artículo 35, y la
2. Celebración de convenios, artículo 36

Entre las modificaciones, encontramos la inclusión de 11 elementos importantes dentro del sistema educativo nacional:

- Educación de calidad, en el artículo 32, correspondiente a las responsabilidades de las autoridades educativas, por supuesto, en congruencia con el resto del documento.
- Cumplimiento del calendario escolar, en el párrafo II del artículo 33 -referente a las actividades de las autoridades-; en el correspondiente al periodo escolar 2014-2015 se incluyen las actividades referentes a los Consejos Técnicos Escolares. .
- A quienes se encuentran en situación de rezago educativo, en el párrafo IV del artículo 33, se especifica que se les apoye para la conclusión de la educación básica y media superior, mediante el acceso, el reingreso, la permanencia y el egreso de las mujeres. En este punto es importante resaltar el apoyo que se les presta a las mujeres, ya que como se ha visto, en este nivel educativo se incrementa la probabilidad de que las mujeres abandonen o posterguen su educación a causa de embarazos no deseados.
- La educación especial y la inicial, incluyendo a las personas con discapacidad, párrafo agregado, IV bis del artículo 33.
- El fortalecimiento de los sistemas educativos a distancia (párrafo VI, artículo 33).
- La perspectiva de género en el otorgamiento de becas, prestándoles una atención especial a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación (párrafo VIII, artículo 33).

## La Reforma Educativa en México

- El impulso no sólo a programas sino a escuelas dirigidas a padres y tutores para apoyarlos en la atención a los estudiantes, autorizando el aprovechamiento de la capacidad escolar instalada, pero resaltando también que esto será en los horarios y en los días en que no se pres-ten los servicios educativos ordinarios (párrafo IX, artículo 33).
- Las actividades deberán estar encaminadas a mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos (párrafo XIV, artículo 33).
- La importancia de la enseñanza de los valores de igualdad y solidaridad la prevención de la violencia escolar desde el hogar, así como el respeto de los maestros, dirigida a los padres de familia, siendo éstos el principal motor en la educación de hijos e hijas, mediante cursos y actividades (párrafo XV, artículo 33).
- El establecimiento paulatino y de conformidad con el presupuesto de es- cuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas dia- rias, y con actividades enfocadas al desarrollo integral de los estudian- tes -académico, deportivo y cultural- (párrafo XVI, artículo 33).
- El impulso de microempresas locales que suministren alimentos nutri- tivos a los alumnos conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria (párrafo XVII, artículo 33).
- La evaluación por parte del INEE de los resultados en la calidad educativa de los programas compensatorios (segundo párrafo del artículo 34).

## Del proceso educativo

Este capítulo se compone de tres secciones:

1. Los tipos y modalidades de educación. Son 10 artículos, de los cuales fueron modificados cuatro: 37, 41, 42 y 44.
2. Los planes y programas de estudio. Son cuatro artículos, de los cuales sólo se modificó el artículo 48.
3. Del calendario escolar. Son tres artículos, y ninguno sufrió modifica- ciones.

Se incorporan seis aspectos característicos de la reforma:

- a) La organización de la educación media superior dentro de un marco curricular común nacional, bajo el principio de respeto a la diversidad que permita la revalidación y el reconocimiento de estudios entre las opciones de este nivel (artículo 37).
- b) Al nivel educativo medio superior como beneficiario de orientación de la educación especial (artículo 41); promoción y asesoría de educación para adultos a fin de acreditar este nivel (artículo 44);
- c) El papel de los docentes y del personal que labora en los planteles sobre la obligación que tienen de custodia, la protección contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación; así como los derechos de los educandos (artículo 42).
- d) El papel del INEE en la formulación de recomendaciones para la Secretaría de Educación respecto a asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio considerados en el artículo 72 para proponer políticas y elevar la calidad y la cobertura de la educación (segundo párrafo del artículo 48).
- e) La evaluación sistemática y continua, por parte de la SEP, de los planes y programas para su actualización (tercer párrafo del artículo 48)
- f) La revisión y la evaluación cada cuatro años -por lo menos- de los parámetros y perfiles actualizados conforme a lo establecido en la LGSPD para los programas de educación normal en la formación de maestros de educación básica (tercer párrafo del artículo 48).

## De la educación que imparten los particulares

Cuatro de los seis artículos que componen este capítulo fueron modificados. Sus modificaciones hacen referencia a las obligaciones de:

1. *Los particulares con las autoridades.* A cumplir con lo dispuesto en las demás disposiciones aplicables al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la LOE (párrafo 1, artículo 57), e incluir los nombres de los educadores que obtengan resultados suficientes en las evaluaciones dispuestas en la LGT y demás disposiciones aplicables (artículo 56).

## La Reforma Educativa en México

2. *Las autoridades hacia los particulares.* De realizar una visita de vigilancia por lo menos una vez al año, a los particulares que obtuvieron autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios de los servicios educativos autorizados; formular medidas correctivas a la información contenida en la documentación presentada y hacérselas de su conocimiento; así como emitir la normatividad correspondiente para realizar las tareas de inspección y vigilancia (artículo 58).

En relación con la educación inicial, los particulares están obligados a cumplir los requisitos a que alude el artículo 21, referente al ejercicio de la docencia conforme a lo dispuesto en la LGSPD contar con personal debidamente acreditado para la impartición de la educación: satisfacer las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas con el personal y las instalaciones que la autoridad educativa determine; presentar las evaluaciones determinadas por la LGE y demás disposiciones que se deriven del SNEE; cumplir con lo establecido en el artículo 42, y facilitar la inspección y la vigilancia de las autoridades competentes (artículo 59).

## De la participación social en la educación

Este capítulo se compone de tres secciones, las atribuciones de los:

1. *Padres de familia*, del artículo 65 al 67; estos tres artículos fueron modificados.
2. *Consejos de Participación Social*, con seis artículos, de los cuales fueron modificados del 69 al 72.
3. *Medios de comunicación*, sin cambios.

La disposición con mayor relevancia es que incluye la EMS como el nivel educativo al que tienen derecho los padres de familia, de inscribir a sus hijos en las escuelas públicas (fracción I artículo 65), así como la obligación de que reciban esta educación (fracción I, artículo 66).

Por otra parte, el artículo 65 establece otras responsabilidades que tienen padres de familia:

- Colaborar con las autoridades para la solución de problemas relacionados con la educación de sus hijos (fracción II);

- Conocer la capacidad profesional y los resultados de las evaluaciones del docente (fracción VI); la relación oficial del personal docente y los empleados en la escuela (fracción VII); los criterios y resultados de las evaluaciones de la escuela (fracción IX); el presupuesto asignado a cada escuela, de la aplicación y los resultados de su ejecución (fracción XI);
- Estar pendiente de los lineamientos que establezca el INEE en las evaluaciones de docentes y directivos (fracción VIII);
- Opinar, por medio de los Consejos de Participación, respecto de las actualizaciones y revisiones de los planes y programas de estudio (fracción X).
- Presentar quejas sobre el desempeño del personal docente y directivo, así como por las condiciones de la escuela a la que asisten (fracción XII).

Incluye una atribución más a las asociaciones de padres de familia cuando participan en la aplicación de cooperaciones, que éstas son voluntarias y se dispondrán de acuerdo con el artículo 6, sin considerarlas contraprestaciones del servicio educativo, reduciendo así las probabilidades de que el hecho se convierta en una situación laboral (fracción III, artículo 67).

Respecto a los Consejos de Participación Social, se delimitan algunas atribuciones:

- a) De los integrantes de los consejos para que acudan como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, directivos de la escuela, ex alumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela (segundo párrafo, artículo 69).
- b) Cómo proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados de la escuela para ser considerados por los programas de reconocimiento que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás programas que al efecto determinen la Secretaría y las autoridades competentes (séptimo párrafo, artículo 69).
- c) La representación de los intereses laborales de trabajadores, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y municipales, organizaciones sociales cuyo objeto sea la educación -incluyendo al sector productivo-, por parte de los integrantes de los consejos municipales (artículo 70), estatales (artículo 71) y del Consejo Nacional (artículo 72).

## La Reforma Educativa en México

- d) La Secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, en la que se encuentren representados padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, autoridades educativas y organizaciones de sociedad civil cuyo objeto sea la educación así como los sectores social y productivo especialmente interesados en la educación. Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la evolución del SEN, podrá opinar en asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación (artículo 72)

## De las infracciones, las sanciones y el recurso administrativo.

Se compone de dos secciones:

1. De las infracciones y las sanciones, con cinco artículos de los cuales sólo fue modificado, el 75.
2. Del recurso administrativo, con seis artículos -del 80 al 85- que no sufrieron cambios.

Las infracciones que se incluyeron pertenecen al artículo 75 y son:

- a) Contravenir las disposiciones establecidas en los artículos 7, 21 y 42-este último, en su tercer párrafo-, y en el segundo párrafo del artículo 56, por parte de las autoridades educativas (fracción XII).
- b) Expulsar o negarse a prestar el servicio educativo a personas que presenten problemas de aprendizaje o condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos, o bien, presionar de cualquier manera a los padres o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicos para la atención de problemas de aprendizaje de los educandos (fracción XV).
- c) Promover en los educandos, por cualquier medio, el uso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes (fracción XVI).

- d) Incumplir con las medidas correctivas derivadas de las visitas de inspección (fracción XVII).

## Derogaciones

Se deroga el párrafo V del artículo 11, que fue adicionado en 2007, el cual establecía funciones del Consejo Nacional Técnico de la Educación como la realización de investigaciones, dar seguimiento permanente y opinar respecto a planes y programas de estudio emitidos por las autoridades (SEP, 2007)

Otra derogación importante es la del último párrafo del artículo 75 de esta ley, emitida desde su decreto en 1993, en la que se excluía a los trabajadores de la educación en la aplicabilidad de las *"infracciones de quienes prestan servicios educativos"*. De esta manera, permanece en congruencia con lo establecido en el primer párrafo del mismo artículo (SEP, 1993)

Por otra parte, se deroga la fracción VI del artículo 12 adicionada en 2010, que establecía la realización de exámenes en forma periódica y sistemática para certificar que los educadores y las autoridades educativas son personas aptas para relacionarse con los educandos, y que su trato corresponda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano y demás legislación aplicable de las niñas, los niños y adolescentes (SEP, 2010).

Finalmente, se deroga el artículo 4° transitorio, emitido desde 1993, en el que se establecía que el Gobierno del Distrito Federal se encargaría de la prestación de servicios de educación inicial, básica e indígena, de acuerdo con lo definido con la organización sindical (SEP, 1993).

Como se puede observar, las modificaciones que sufrió la Ley General de Educación en 2013 establecen las condiciones para que continúe la reforma educativa definiendo claramente las atribuciones de cada sector que pertenece al SEN. Estas reformas están en consonancia con lo establecido en el artículo 3 constitucional, que tiene por objetivo lograr una educación de calidad, restaurar el SEN, instaurar el sor y renovar el INEE como organismo autónomo que tiene como funciones principales formular los lineamientos con los que operará el SNEE y la supervisión de los procesos de evaluación que se lleven a cabo.

## La Reforma Educativa en México

### Cuadro resumen de las modificaciones a la Ley General de Educación

Acción	Artículos
Reformas	2º, primer y tercer párrafos; 3; 6 8, primer párrafo y fracciones II y III; 10, fracciones I, III, VI y VII; 12, fracciones VI, X y XII; 13, fracciones IV, VII y VIII; 16, primer párrafo; 20, fracción II; 21; 29; 30, primer y segundo párrafos; 31; 32, primer párrafo; 33, fracciones IV, VI, IX y XV, 34, segundo párrafo; 41, quinto párrafo; 44, tercer párrafo 48, segundo y cuarto párrafos; 56, segundo párrafo; 57, fracción I: 58, primer párrafo; 59, segundo párrafo; 65, fracciones II, VI y VII; 67, fracción III; 69, segundo párrafo, y tercero en su inciso g); 70, primer párrafo; 71, primer párrafo; 72, y 75, fracciones al XII, XV y XVI.
Adiciones	La fracción IV al artículo 8º; las fracciones VIII, IX y X y un último párrafo al artículo 10; las fracciones V y VI al artículo 11; un segundo párrafo a la fracción I, una fracción V bis y una fracción XII bis al artículo 12; las fracciones I bis, II bis, XI bis, XII bis, XII ter, XII quáter y XII quintus al artículo 14; un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes, al artículo 15; un artículo 24 bis; un quinto párrafo al artículo 25; un artículo 28 bis; las fracciones IV bis, XVI y XVII al artículo 33; un segundo párrafo, recorriéndose el párrafo subsecuente, al artículo 42; un tercer párrafo, recorriéndose el párrafo subsecuente, al artículo 56; los párrafos quinto y sexto al artículo 58; las fracciones VIII, IX, X, XI Y XII al artículo 65, y una fracción VII al artículo 75.
Derogaciones	La fracción del artículo 11; la fracción VII artículo 12 y el último párrafo del artículo 75

### Impacto de la Reforma Educativa

Por mandato Constitucional la educación que el Estado imparte ha sido gratuita de tiempo atrás. Sin embargo, no había disposiciones legales que precisaran su alcance. Por su parte, la educación inclusiva debe pasar a ubicarse entre los aspectos centrales que requieren la atención del Sistema Educativo.

El esfuerzo desplegado para elevar la calidad de la educación en todos los tipos y modalidades debe ir acompañado por los principios de equidad y de inclusión. La Reforma fortalece el principio de gratuidad de la educación pública al prohibir el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo. Asimismo compromete mayores recursos y esfuerzos donde más se requieren para la atención de la población en condiciones de vulnerabilidad.

Por dichas razones se impulsan, entre otros, los programas siguientes: Escuela Digna, Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo; Escuelas de Tiempo Completo, Inclusión y Alfabetización Digital e Inclusión y Equidad Educativa.

## Sistema educativo responsable y eficiente

Es indispensable introducir modificaciones relevantes a la organización, así como a las prácticas que tienen lugar tanto en el espacio en el que la autoridad ejerce su función de planeación y conducción de la educación, como en los centros escolares en donde tiene lugar el hecho educativo.

El papel de la autoridad debe consistir, fundamentalmente, en organizar una administración abocada a la atención eficaz del plantel, que brinde a la escuela los recursos indispensables. Una administración con la capacidad para estar oportunamente presente donde la necesidad educativa la reclama. La autoridad también debe descargar a los planteles de tareas improductivas y, a cambio, dotarlos de las atribuciones que les permitan planear y organizar su trabajo, tomar decisiones y resolver por sí mismos asuntos que hasta ahora han sido generadores de burocracia.

## Sistema de Información y Gestión Escolar (SIGE)

Los procesos administrativos y los flujos de información en el sistema educativo siguen funcionando de manera tradicional, con escaso soporte tecnológico. Una parte importante de la energía del sistema educativo, en especial en la educación básica, se destina a tareas administrativas que podrían ser resueltas a más bajo costo y con mayor calidad. Adicionalmente la información que se genera suele quedar registrada en papel o en bases de datos aisladas que dificultan la gestión educativa. Se requiere de un sistema diferente, en el que la operación ordinaria deje registros en bases de datos integradas para explotar la información en beneficio de todos los participantes.

La creación del SIGE permitirá reducir las cargas administrativas de maestros y directivos y lograr una comunicación fluida entre los directores de las escuelas y las autoridades educativas, aprovechando las tecnologías para el mejor funcionamiento del aparato educativo. Con el SIGE se promoverá el fortalecimiento de la autonomía de gestión en las escuelas. Concentrará la información requerida para apoyar a escuelas y autoridades en sus actividades cotidianas, de control operativo y planeación.

## La Reforma Educativa en México

Al reducirse las cargas administrativas el personal podrá concentrar sus esfuerzos a tareas técnico-pedagógicas. Además, el SIGE permitirá construir la memoria de los diferentes componentes del sistema educativo y con ello facilitar la tarea de todos quienes participan en el quehacer educativo.

### El Servicio Profesional Docente (SPD)

La existencia de prácticas indebidas ha producido severos daños a la vocación docente, a la dignidad del maestro y al derecho de los mexicanos a recibir una educación de calidad. Por ello la necesidad de disponer de una estructura jurídica y una organización apropiada que aseguren que el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia de los docentes y del personal con funciones de dirección y supervisión en la educación pública obligatoria, se produzcan mediante mecanismos que permitan acreditar sus capacidades.

Ingreso La adecuada selección de los docentes que ingresen al servicio es uno de los aspectos más relevantes para la calidad. Aunque con algunos avances, nuestro país no había puesto suficiente cuidado. Ante la ausencia de reglas que favorecieran el mérito, lo mismo ingresaban al servicio, docentes con las más altas calificaciones, que otros que no resultaban idóneos para la función. También era frecuente que el ingreso al servicio se lograra mediante prácticas inaceptables como la compra o la herencia de plazas.

Se recomponen las vías de acceso al magisterio para propiciar la incorporación de quienes se encuentren mejor preparados. De esta manera el Estado responde a los alumnos y a sus padres por la responsabilidad y competencia profesional de los maestros que contrata.

El ingreso a la docencia deberá transitar por los concursos de oposición y la demostración del mérito. Podrán participar todas las personas que cumplan con el perfil y requisitos que establezca la convocatoria respectiva. La Reforma considera la introducción de instrumentos y etapas que permiten una valoración más completa de los candidatos. Quienes resulten seleccionados se incorporarán al servicio y durante un periodo de inducción de dos años recibirán los apoyos para fortalecer sus capacidades, además de tener el acompañamiento de un tutor designado por la autoridad educativa.

A partir del ciclo escolar 2014-2015, todas las plazas de nuevo ingreso fueron asignadas por concurso.

## Promoción

El anterior procedimiento preveía que los ascensos se otorgaran en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad. La asignación de puestos no correspondía a un método que garantice que las personas que ocupen los cargos de dirección y supervisión sean las idóneas. Tampoco estimulaba a quienes aspiraban ocupar esos cargos en razón de su mérito profesional.

Para la mejora escolar es central el papel de los directores y supervisores. Son los funcionarios que ejercen la responsabilidad de autoridad en el ámbito escolar. El mérito es el criterio central para el otorgamiento de las promociones a funciones de dirección y de supervisión a partir de concursos de oposición. La Reforma también regula promociones distintas a las señaladas. Son importantes porque motivan al personal a un mejor desempeño sin que para ello deba necesariamente cambiar de función, por ejemplo las funciones de asesoría técnica pedagógica y la asignación de horas adicionales para docentes que no son de jornada.

## Reconocimiento

El reconocimiento de los maestros ha sido planteado por la profesión desde décadas atrás, en no pocas ocasiones como una cuestión declarativa, sin la posibilidad real de contar con las condiciones necesarias para alentar el buen desempeño de los maestros.

Quien destaque en su desempeño será objeto de reconocimiento mediante movimientos laterales como la tutoría, la coordinación de materias, y la asesoría técnico-pedagógica de carácter temporal. Ello implica la realización de funciones complementarias y en algunos casos un cambio de función, así como la entrega de estímulos económicos temporales o por única vez.

## Permanencia

La permanencia en el servicio se encontraba desligada del desempeño mínimamente requerido para un docente. Si bien es claro que el concepto de permanencia debe proteger los intereses laborales del trabajador, resulta primordial que dicho concepto atienda a los requerimientos que corresponden a una educación de calidad. Hasta antes de la reforma, la permanencia quedaba sujeta al cumplimiento de ciertas obligaciones laborales de carácter genérico.

## La Reforma Educativa en México

Las autoridades deberán evaluar el desempeño docente y de quienes ejerzan funciones de dirección o de supervisión en la educación obligatoria que imparta el Estado. Dicha evaluación será obligatoria y el INEE determinará su periodicidad. Mediante una evaluación integral se conocerá el nivel de desempeño y el cumplimiento de los requerimientos inherentes a la función. En el caso de que existan insuficiencias se deberán cursar programas remediales, teniéndose hasta dos oportunidades de evaluación adicionales para mostrar que se cumple con las condiciones para la permanencia. En materia de permanencia la Reforma contiene reglas con efectos diferenciados según se trate de personal de nuevo ingreso o de personal actualmente en servicio. Ningún maestro que hoy esté en servicio podrá ser despedido, independientemente de sus resultados en las evaluaciones del desempeño.

### La formación continua y el desarrollo profesional

El modelo de formación continua previo a la reforma privilegiaba los cursos que las autoridades educativas autorizaban. En este modelo prevalecía una falta de conexión entre los requerimientos de las escuelas, las necesidades de los maestros y el contenido de los cursos. Los maestros tenían casi nula capacidad para intervenir en el diseño de los cursos y escasa flexibilidad para elegir los que cursarían.

Aun en el caso favorable de que los cursos fueran del interés del maestro, al no corresponder a una estrategia de la escuela, resultaba muy difícil que los aprendizajes adquiridos tuvieran un impacto en las prácticas educativas.

El desempeño docente requiere de los estímulos y apoyos permanentes para realizarse en las mejores condiciones posibles. El avance del sistema educativo depende del avance profesional de sus maestros. La Reforma impide que la autoridad obligue a los maestros a seguir cursos que poco o nada tienen que ver con sus necesidades reales.

La formación continua de los maestros tendrá mejores condiciones para llevarse a cabo en el modelo que ubica a la escuela al centro del sistema educativo y estimula el buen desempeño profesional.

### Evaluaciones del magisterio

En el pasado las evaluaciones de los maestros consideraban como elemento central de su desempeño el aprovechamiento escolar de los alumnos, con base

en los resultados de ENLACE. Este instrumento no es el idóneo para medir el desempeño docente, pues considera solo algunos aspectos del aprendizaje, mediante reactivos de opción múltiple.

La Reforma construye una evaluación más objetiva, equitativa y útil a partir de la identificación de las capacidades que todo docente debe tener. Esclarecer esas cualidades permitirá definir criterios y niveles de logro que distingan diferentes dominios de la profesión docente. Ello habrá de construirse mediante un proceso de consulta con actores interesados en la educación y con los docentes que sirven en diferentes contextos y modalidades del sistema educativo.

### Presupuesto de las escuelas

Un problema más del financiamiento educativo es la ausencia de mecanismos para que cada escuela reciba fondos que le permitan contar con su propio presupuesto. Hasta ahora la gestión de apoyos para las escuelas ha requerido de trámites burocráticos que con gran frecuencia no prosperan. Estrategia que la Reforma impulsa se fortalece la autonomía de gestión de las escuelas públicas, quienes administrarán en forma transparente y eficiente los recursos que reciban para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos.

La escuela ha sido el último eslabón de una cadena de mando vertical en el sistema del cual forma parte. Sin embargo, de ella se espera todo: los aprendizajes relevantes, la retención de alumnos, el abatimiento de la deserción y la reprobación; la formación en valores, la atención individual de cada alumno; la organización del espacio escolar; la participación de los padres, etc.

Resulta indispensable precisar la distribución de responsabilidades, condiciones y procesos que permiten a las escuelas estar en el centro de las políticas educativas. Esta es una condición para que pueda responder con creatividad y pertinencia a los desafíos actuales de la educación.

La Reforma sitúa a la escuela en el centro del sistema educativo. Es en ella donde los alumnos aprenden y donde los maestros se desarrollan profesionalmente. Las escuelas deben tener la capacidad de gestión para realizar sus funciones, y las autoridades la obligación de proporcionarles los recursos necesarios para cumplir con su cometido.

## La Reforma Educativa en México

La autonomía escolar representa la posibilidad de que las escuelas puedan tomar las decisiones que correspondan a su mejor funcionamiento. Para ello deberá disponer de los recursos públicos y de los apoyos administrativos que le permitan organizarse en torno a su quehacer. La escuela pública podrá fortalecer su compromiso con los aprendizajes de los alumnos, y desempeñarse como promotora de cambio y de transformación social. La sobrecarga administrativa debe ser sustancialmente aligerada para que las escuelas y las supervisiones puedan concentrarse en las tareas propiamente educativas.

Los Consejos Técnicos Escolares deben poder trabajar sistemáticamente para trazar una ruta de mejora y darle seguimiento. A partir del ciclo escolar 2013-2014 en la educación básica dichos Consejos sesionan al menos ocho veces al año. Como parte de las estrategias para el buen funcionamiento de las escuelas se prevé asegurar la normalidad mínima escolar, es decir, que se cumpla un conjunto de condiciones esenciales para la adecuada marcha de toda escuela.

### Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela (SATE)

Ha sido común que los maestros realicen su función de manera aislada, con escasos apoyos y poca colegialidad. Asimismo, las escuelas no han contado con apoyos técnicos suficientes para su fortalecimiento. La evaluación exige esfuerzos organizados de los directores y maestros, pero todo ello puede ser sustancialmente más eficaz cuando se recibe asistencia de personal competente para el acompañamiento del quehacer docente.

La Reforma contempla el SATE como un apoyo institucional y profesional cercano a los maestros para mejorar su práctica profesional y para propiciar el mejor funcionamiento de las escuelas. A través del SATE se deberá:

- Organizar una estructura competente que trabaje en la asistencia para la adopción de métodos y estrategias más provechosas de enseñanza a partir de la reflexión con los maestros.
- Asegurar que dentro de los planteles los profesores dispongan de tiempo para trabajar en la planeación de clases, reflexión sobre resultados, conversación sobre los problemas de los alumnos, análisis de las evaluaciones y seguimiento de los avances alcanzados.

## La participación de los padres de familia

Los padres de familia no tienen la costumbre de involucrarse en las escuelas, no cuentan con una tradición que les haga sentir que la escuela les pertenece. Al reforzar la vida interna de la escuela será posible construir bases nuevas para la participación de los padres de familia. Su colaboración es muy necesaria para contribuir a la formación integral de los alumnos.

Al ser los principales responsables de la educación de sus hijos, tienen el derecho de organizarse en cada escuela para diversos propósitos:

- Como observadores en los procesos de evaluación de los docentes.
- En los mecanismos de diálogo entre escuelas y comunidades.
- Como miembros de los consejos de participación de cada escuela.

## Conclusiones

La Reforma Educativa ha sido muy cuestionada tanto por especialistas en educación, como por analistas políticos y detractores de la administración del Presidente Peña Nieto, sin embargo es justo reconocer algunos de sus aciertos:

La Ley del Servicio Profesional Docente intenta colocar el mérito profesional en la selección de los aspirantes a ingresar al servicio docente y apreciar positivamente el énfasis en el desempeño y profesionalismo para la permanencia. La vinculación del mérito profesional con la evaluación, abona un ingrediente esencial de objetividad e imparcialidad en los procesos de ingreso, promoción y permanencia.

La determinación de ascenso por la vía del reconocimiento profesional y la evaluación, también introduce un componente de mayor vocación profesional y liderazgo en cargos estratégicos (dirección escolar, supervisión y asesoría técnico-pedagógica) lo cual abona a una gestión institucional con orientación clara hacia la calidad y equidad.

Los cambios mencionados favorecen las probabilidades de romper con fallas y sesgos estructurales del sistema educativo que detienen y perjudican el funcionamiento adecuado del mismo, tales como la discrecionalidad, el clientelismo y la corrupción en los procesos de ingreso y/o promoción, al mismo tiempo que busca eliminar factores ajenos al servicio docente.

## La Reforma Educativa en México

Se reconoce un buen avance para distinguir entre los asuntos laborales y los asuntos profesionales del personal docente y entre la autoridad educativa y la representación sindical. Se trata de un cambio estratégico que fracturaría la idea de que dentro del sistema educativo se favorece la discrecionalidad ante el mérito.

La reforma conlleva una redistribución de facultades y de poder dentro del sistema educativo mexicano. En ese sentido desataca la iniciativa que ha tomado la autoridad educativa y el nuevo papel asignado al Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) y a la representación sindical en este nuevo proceso de toma de decisiones.

Se busca enfrentar y rectificar problemas que inciden de forma negativa y directa en los aprendizajes y el buen funcionamiento escolar, como es el caso del ausentismo de los docentes y la movilidad de los mismos en periodos escolares.

La Reforma Educativa se concretó gracias al Pacto por México y logró un cambio estructural consistente en invertir la pirámide de la toma de decisiones y hacerla más participativa y democrática, a través de acciones contundentes:

Las normas que regulan la educación han sido las más difíciles y conflictivas de cambiar. Baste con recordar la historia del siglo XIX, los años posrevolucionarios de la década de los treinta y de la primera modernidad de los años cuarenta y cincuenta del siglo XX; la etapa de institucionalización y primeras reformas de los años sesenta y por supuesto, los esfuerzos de reforma de principios de los noventa, y las propuestas de cambio educativo de la primera década del presente siglo. Si se da seguimiento a las leyes educativas, aquellas que se desprenden de nuestra Carta Magna, han sido las más difíciles de cambiar.

Nuestra Constitución no es estática, ha cambiado, se ha venido actualizando, por lo que es relevante que se modifique cuando se considera que ha llegado un punto límite como en el caso de nuestro sistema educativo, que muestra enormes dificultades para responder a las demandas y exigencias de una sociedad que evoluciona con rapidez. Pero el cambio jurídico, si bien otorga una gran legitimidad no puede reducirse a la legalidad: los objetivos, metas o proyectos involucrados en la acción pública también son pilares sustantivos que no sólo fortalecen la legitimidad de la norma jurídica, sino de las acciones que de ella se derivan.

Una reforma no se agota ni en su norma, ni en su intencionalidad, sino que al final de cuentas, lo que da legitimidad a una norma y a una acción pública son los resultados que se obtienen de acuerdo con la finalidades buscadas. Son los

logros de esa política en relación a las visiones de este cambio legislativo, que complementan y fundamentan la legitimidad de la norma.

La necesidad de ajustar las expectativas acerca de los resultados directos que se pueden esperar, sobre todo porque será en la propia implementación en la que se distorsione o diluya el sentido original del contenido y diseño de los cambios.

Colocar el mérito profesional y la evaluación en el centro de las políticas de la profesionalización docente, rompe con el esquema tradicional de asignación de beneficios basado en la lealtad a la representación sindical, lo cual genera cambios en las relaciones entre autoridades educativas, docentes y sindicato. Este esquema ha favorecido en gran medida, la gobernabilidad del sistema educativo, por lo tanto el gran reto para este gobierno, es como implementar la reforma educativa sin poner en riesgo la estabilidad y la paz social y construir y afianzar los nuevos contenidos de gobernabilidad.

El tema del desempeño es crucial para que la reforma educativa llegue a buen puerto, pero es importante aclarar, y comunicar acerca de lo que se entiende por desempeño y conocimiento profesional y sobre la relación entre ambos. Se alerta sobre la dificultad de medirlos para que lleguen a ser el criterio del mérito en el ingreso (contratación) y la estabilidad laboral.

La LSPD cambia radicalmente los criterios conforme a los cuales se concibe y regula el conocimiento profesional. Es decir, quién lo define, como se demuestra el dominio del mismo, quien certifica la autoridad profesional de los maestros. Por lo que resulta indispensable debatir a fondo cuál es ese conocimiento/ desempeño profesional, ya que las conclusiones de ese debate serán las que influirán tanto en la definición de los contenidos de las evaluaciones, como en los programas de formación inicial y continua de los maestros y de regularización de quienes no las aprueben.

Lograr que el sistema educativo nacional pase de la situación prevaleciente a la descrita no es sencillo ni puede lograrse en poco tiempo. Una administración federal comprometida no es suficiente, es necesario el esfuerzo sostenido de toda la sociedad. Los cambios deben darse progresiva pero firmemente, con base en programas de trabajo que comprometan a todos los niveles de gobierno y a todos los actores del sistema; es decir, con programas que involucren a toda la población. Iniciar este proceso es el objetivo medular de la acción gubernamental.

## La Reforma Educativa en México

Esta tensión entre cambio y continuidad parece una clave fundamental para analizar el discurso en que se plasman oficialmente las nuevas políticas educativas nacionales del gobierno mexicano.

El discurso resulta interesante: sin abandonar los propósitos modernizadores de la década anterior, se pretende buscar al mismo tiempo la calidad y la equidad, como señala el subtítulo mismo del documento. El ideal que se busca es alcanzar niveles de cobertura, eficiencia terminal y aprendizaje en educación básica, media superior y superior que nos acerquen a los de los países más desarrollados con los que la globalización nos obliga a interactuar, al tiempo que reducir las desigualdades ancestrales de la sociedad mexicana y fortalecer su identidad multicultural.

De otra manera, el discurso pretende distanciarse igualmente de los extremos que constituyen los partidarios a ultranza del neoliberalismo y de sus acérrimos críticos globalifóbicos.

Es aún pronto para llevar el análisis más lejos; sólo el futuro dirá si los nuevos responsables de la educación mexicana alcanzarán el equilibrio que buscan; si lograrán vencer las fuertes resistencias al cambio del enorme sistema que un secretario de educación de la década de los años 80 describió como un paquidermo reumático; y si podrán acercarse razonablemente a la ambiciosa visión que han definido para el año 2025.

Sin duda la reforma actual modifica relaciones clave de los factores institucionales, en particular la relación entre la SEP y los maestros. También es una reforma por cuanto crea un órgano autónomo de evaluación que también es importante. Esta no es solamente una reforma de currículum, no es una reforma de formación inicial de los docentes, pero sí una plataforma a partir de la cual se pueden consolidar los cambios que requiera el sector educativo.

En lo fundamental es una reforma que recupera la rectoría del Estado, a partir de la cual se reordena una relación con el magisterio mexicano, que no conocía una motivación para profesionalizarse y que había sucumbido al férreo control sindical y burocrático.

Por lo tanto se considera que esta reforma sienta las bases para iniciar cambios profundos en la profesionalización docente y en la fundamentación de políticas públicas construidas sobre datos fuertes y evidencias sólidas.

## Fuentes de consulta

- ANUIES (1999): La educación superior hacia el siglo xxi. Líneas estratégicas de desarrollo. México, ANUIES.
- Coordinación del Área Educativa del Equipo de Transición (2000): Bases para el Programa Sectorial de Educación 2001-2006. México.
- Del Castillo Alemán, Gloria, Valenti Nigrini Giovanna. (2017) Reforma Educativa. ¿Qué estamos transformando. Debate informado. FLACSO. México
- Gobierno Federal (2013, septiembre). Decreto por el que se expide la Ley General del Servicio Profesional Docente. Diario Oficial de la Federación. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=531384](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=531384)
- Gobierno Federal (2013, septiembre). Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Diario Oficial de la Federación. Disponible en: [http://www.inee.edu.mx/images/stories/2013/principal/ley\\_inee/](http://www.inee.edu.mx/images/stories/2013/principal/ley_inee/)
- Gobierno Federal (2012). Pacto por México. Disponible en: <http://pactopor.mexico.org/Reforma-Educativa.pdf>
- Guevara Niebla, Gilberto. Backhoff Escudero Eduardo. (2015). Las transformaciones del Sistema Educativo en México. 3013-2018. INEE. Fondo de Cultura Económica.
- Latapí Sarre, Pablo (coord.) (1998): Un siglo de educación en México. 2 vols. México, Fondo de Cultura Económica y Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Meneses M., Ernesto (1996): Tendencias educativas oficiales en México. 5 vols. 1821-1911, Porrúa, 1983; 1911-1934, UIA-CEE, 1986; 1934-1964, CEE, 1988; 1964-1976; CEE, 1991; 1976-1988, CEE.
- Secretaría de Educación Pública (1996): Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000. México, SEP.
- \_\_\_\_\_ (2000a): Informe de labores 1999-2000. México, SEP.
- \_\_\_\_\_ (2000b): Perfil de la educación en México, 3ª ed. México, SEP.
- \_\_\_\_\_ (2000c): Memoria del quehacer educativo 1995-2000 (2 vols.) México, SEP.
- \_\_\_\_\_ (2001): Programa Nacional de Educación 2001-2006. Por una educación de buena calidad para todos. Un enfoque educativo para el siglo xxi. México, SEP.
- \_\_\_\_\_ Saavedra R, Manuel S. Diccionario de Pedagogía, 500 términos especializados. Editorial. Pax México.
- Peña Nieto, E.; J. Zambrano Grijalva; M. C. Díaz Salazar y G. Madero Muñoz (2013) Pacto por México. Disponible en internet: <http://pactopormexico.org/PACTO-POR-MEXICO-25.pdf>
- Ramírez Raymundo. (2013) La Reforma Constitucional en materia educativa: alcances y desafíos. Instituto Belisario Domínguez. Senado de la República.
- Santiago, P., I. McGregor, D. Nusche, P. Ravela y D. Toledo (2014). Revisiones de la OCDE sobre la Evaluación en Educación: México 2012. México. INEE.

■ La Reforma Educativa en México ■

- Secretaría de Educación Pública (2013, septiembre). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Diario Oficial de la Federación. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lge/LGE\\_ref26\\_11sep13.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lge/LGE_ref26_11sep13.pdf)
- Solana, Fernando. Reyes, Cardiel Raúl y Bolaños Raúl. Historia de la Educación Pública en México. Fondo de Cultura Económica. 1981.
  - Tuirán, Rodolfo y Quintanilla Susana. 90 Años de Educación en México. Fondo de Cultura Económica. México, 2012

